

EXPEDIENTE GUBERNATIVO NÚM. 45/18

ACUERDO

DE LA ILMA. SRA. SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL DE TARRAGONA

En relación a las comunicaciones con el Centro Penitenciario Mas d'Enric

ANTECEDENTES

El Centro Penitenciario Mas d'Enric entró en funcionamiento el día 24 de noviembre de 2015.

A pesar de encontrarse en el Partido Judicial de Tarragona, se halla en el municipio de la Secuita y por lo tanto, al no ser cabeza de partido judicial dicha población, resultó imprescindible establecer los mecanismos para un correcto diligenciamiento de las comunicaciones que se establezcan con dicho Centro Penitenciario.

A tales fines, se dictó en fecha 8 de febrero de 2016 Acuerdo del Secretario Coordinador Provincial de Tarragona en sede de Expediente Gubernativo nº 164/15.

Después del tiempo transcurrido desde su dictado se ha comprobado la existencia de las deficiencias prácticas surgidas como consecuencia del estricto cumplimiento del mismo. Ello ha ocasionado la celebración de diversas conversaciones con los Letrados de la Administración de Justicia del Partido Judicial de Tarragona con competencias en el orden jurisdiccional penal en las que se ha atendido a las sugerencias, dificultades y consideraciones formuladas por los mismos. Tras observar la aplicación de la regulación y entendiendo que no es operativa la existencia de tres posibilidades de cumplimentación de despachos según los órganos que acuerden la libertad y, a su vez, cada una de ellas de varias subposibilidades atendiendo a franjas horarias diversas, (como pueden ser simultáneas salidas de funcionarios de diversos juzgados, con el coste que supone para la Administración tanto la posible utilización simultánea de diversos vehículos como el

uso de recursos humanos para tal fin, con la necesidad que del personal judicial tienen los diversos órganos judiciales), se considera que en atención a las facultades establecidas por el art 18 del ROCSJ para los Secretarios Coordinadores Provinciales, en su apartado a) de *“Dictar instrucciones de servicio a los Secretarios Judiciales de su ámbito territorial para el adecuado funcionamiento de los servicios que tienen encomendados”* y asimismo, siendo que el propio Reglamento establece que los principios que informan la actuación de la oficina judicial son los de eficacia, eficiencia, agilidad, racionalización del trabajo, coordinación y cooperación con las Administraciones competentes, y que la finalidad perseguida debe ser la de un servicio de calidad, se hace imprescindible una nueva regulación de las comunicaciones desde el Partido Judicial de Tarragona con el Centro Penitenciario de Mas d’Enric, a cuyo fin

ACUERDO

1º Se establecen dos momentos diarios en jornadas laborables para la entrega de mandamientos de libertad en el Centro Penitenciario de Mas d’Enric: Hasta las 13 horas de cada día laborable y a las 17 horas de cada día laborable.

Este horario lo es a fin de no interferir con la hora de la comida de los internos, por una parte, y para asegurar la correcta atención al servicio de guardia, por otra. Se considera que con esta doble determinación horaria se da correcta cobertura a todo el día para la puesta en libertad de los privados de ella, con la excepción establecida en el punto 5º del presente acuerdo.

En estos dos momentos se solicitará un taxi por el Juzgado de Guardia de Tarragona para que el funcionario correspondiente vaya al Centro penitenciario con todos los mandamientos expedidos por el Juzgado de Guardia hasta ese momento durante el día y hacer entrega de los mismos en el Centro Penitenciario.

2º **Todos** los mandamientos de libertad que deban entregarse en el Centro penitenciario de Mas d’Enric se expedirán por el Juzgado de Guardia a petición del órgano judicial de la provincia de Tarragona

correspondiente a cuya disposición se encuentre quien tenga que ser puesto en libertad (Juzgado de Instrucción, Penal o Sección de la Audiencia Provincial) en que se haya dictado la resolución interlocutoria por la que se acuerde la libertad, mediante despacho de cooperación judicial (exhorto), que se remitirá por fax al Juzgado de Guardia de Tarragona.

Se establece la **salvedad** de libertades acordadas por la Audiencia Provincial en grado de apelación, en cuyo supuesto el Letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial comunicará la libertad por fax al Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado que tramite la causa, y éste, a su vez, remitirá fax al Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Guardia para la efectividad de la libertad mediante la expedición de los correspondientes mandamientos de libertad, según lo más arriba acordado.

3º El órgano que haya acordado la libertad deberá anticipar telefónicamente la resolución al Centro Penitenciario con carácter previo a la expedición del exhorto, a fin que puedan preparar la libertad y asimismo con el objeto de asegurar los datos que deberán incluirse en el exhorto librado al Juzgado de Guardia y que constan en el punto 7º de la presente resolución.

Se establece la **salvedad** de libertades acordadas por la Audiencia Provincial en grado de apelación, en cuyo supuesto será el Órgano Judicial tramitador del procedimiento quien deberá anticipar la resolución al Centro Penitenciario una vez recibida la comunicación de la Audiencia Provincial.

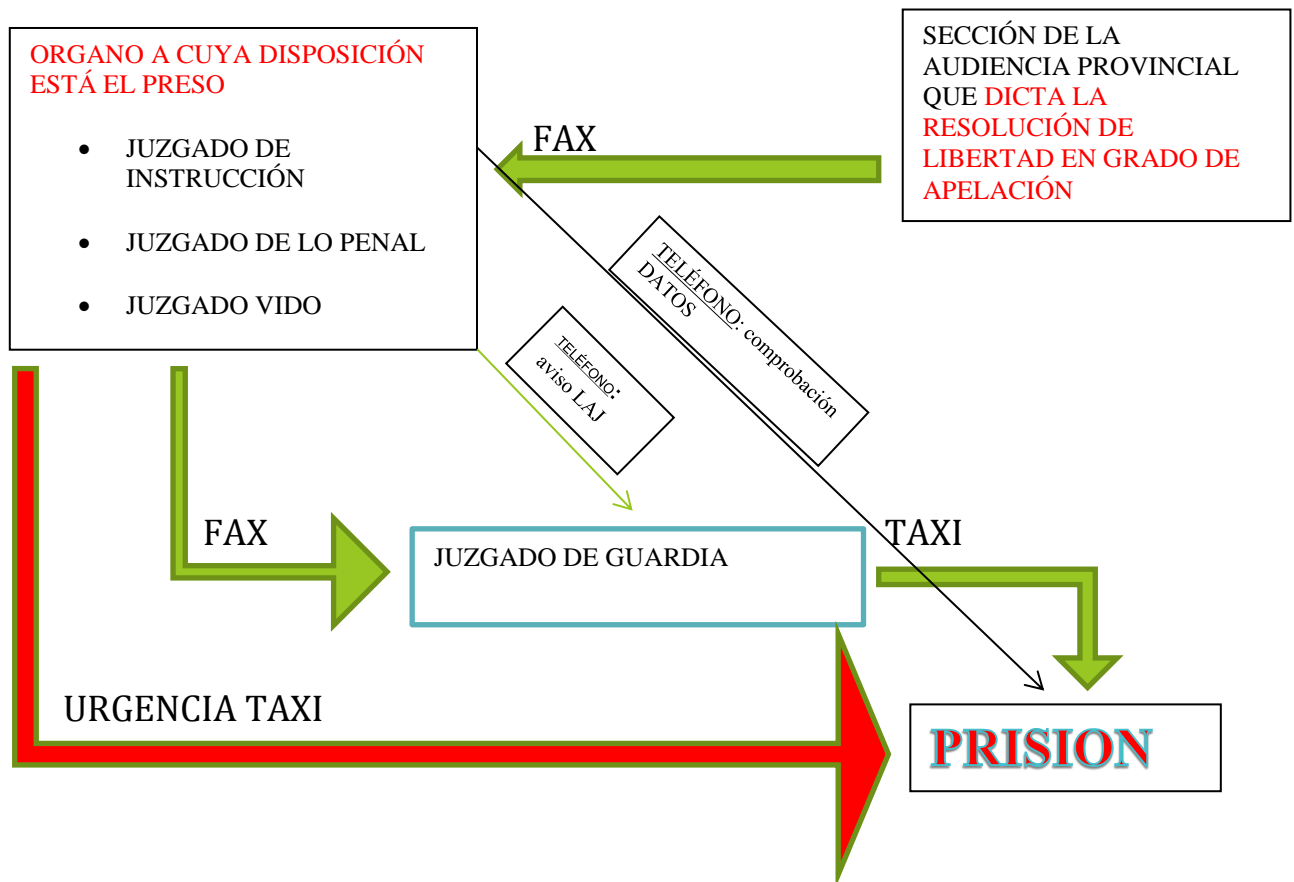
4º El órgano que haya acordado la libertad deberá ponerse en contacto telefónico con el Letrado de la Administración de Justicia que se halle prestando servicio de guardia de Tarragona al número de **teléfono 607072168**, con objeto de que se esté pendiente de la correcta recepción del exhorto.

Se establece la **salvedad** de libertades acordadas por la Audiencia Provincial en grado de apelación, en cuyo supuesto será el Órgano Judicial tramitador del procedimiento quien deberá anticipar la resolución al Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Guardia según lo acordado en el párrafo anterior, una vez recibida la comunicación de la Audiencia Provincial

5º El Órgano a cuya disposición se encuentre la persona privada de libertad puede determinar, **si la urgencia del caso lo hace necesario**, el desplazamiento del funcionario del cuerpo de auxilio correspondiente al Centro Penitenciario sin expedir el exhorto por no ser posible, sin causar perjuicio irreparable, la demora de la entrega de los mandamientos al Centro Penitenciario a las 13 horas o las 17 h.

6º Si el órgano que ha dictado la resolución que determina la libertad tiene en sus dependencias al preso, deberá realizar con él cuantas actuaciones sean posibles (requerimientos, notificaciones, citaciones o cualesquiera diligencias pendientes) a fin de agilizar el trámite de puesta en libertad una vez entregado el mandamiento de libertad en el Centro Penitenciario.

Esquema trámite



7º En el exhorto solicitando la expedición de los correspondientes mandamientos de libertad deberá contenerse toda la información relativa a los siguientes extremos:

NOMBRE COMPLETO.....
ALIAS/OTRO NOMBRE.....
Nacido el día.....
Ciudad de nacimiento.....
País de nacimiento.....
NACIONALIDAD.....
HIJO DE: padre...../madre.....
DNI / PASAPORTE /NIE.....
PROCEDIMIENTO: ROLLO.....
P.A.....
Dimanante del procedimiento
del Juzgado.....
en que se acordó la prisión por un delito de.....

8ª.- Digitalización del expediente y documentación a la unidad compartida “Q” carpeta TARRAGONA /Expediente Gubernativo 45/18, a los efectos de consulta y traspaso de la información.

9ª.- Digitalización del expediente y documentación a la unidad compartida “W” carpeta ACUERDOS E INSTRUCCIONES 2018, a los efectos de consulta y traspaso de la información.

10º.-. Comuníquese al Ilmo. Sr Secretario de Gobierno del TSJ para su constancia, conocimiento y, demás que fueran procedentes

11º.- Comuníquese el presente acuerdo a todos los Letrados de la Administración de Justicia de los órganos judiciales de la Provincia de Tarragona con competencia en orden jurisdiccional penal, a fin de que

le den la publicidad conveniente entre los funcionarios que integran sus respectivas unidades, a los efectos de constancia e inmediata ejecución desde su notificación.

12^a.- Comuníquese el presente acuerdo a los distintos representantes Sindicales, a los efectos de conocimiento procedentes.

13^a.- Comunicar el presente acuerdo al Departament de Justícia, Subdirecció General de Planificació i Programes. Direcció General de Modernització de l'Administració de Justícia a efectos de conocimiento que correspondan.

14^a.- Verificado lo anterior, archivar el presente expediente, sin perjuicio de la posible revisión.

En Tarragona, 25 de abril de 2018.

La Secretaria Coordinadora Provincial de Tarragona

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'M. Luengo Palomino'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'Secretari Coordinador Provincial de Tarragona' around the top edge and 'EJECUTIVO JUDICIAL' at the bottom. In the center of the stamp is a coat of arms featuring a shield with a crown on top, flanked by two figures, and a sword below.

Fdo. María Luengo Palomino

.